

## **PREMIOS “AFIC” PARA EL FOMENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN INNOVACIÓN EN EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL DE SANTA POLA 2012.**

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Santa Pola convoca la **SEGUNDA EDICIÓN DE LOS PREMIOS AFIC-SANTA POLA 2012: BUENAS PRÁCTICAS PARA LA DINAMIZACIÓN E INNOVACIÓN AL COMERCIO LOCAL 2012**, al objeto de mostrar su reconocimiento al esfuerzo del movimiento asociativo del pequeño comercio local y de sus iniciativas, que contribuyen a la innovación, modernización, promoción y mejora de la imagen del sector comercial de la ciudad.

Los Premios AFIC de Santa Pola de Buenas Prácticas para la dinamización e innovación del Comercio Local se desarrollarán con arreglo a las siguientes bases:

### **Primero. Convocatoria, objeto de los premios y ámbito de aplicación.**

1. Se convocan los Premios AFIC de Santa Pola para la dinamización e innovación del Comercio Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril («BOE» de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
2. Los premios están dirigidos a las asociaciones empresariales de Santa Pola, que, estando mayoritariamente formada por empresarios del sector comercial, hayan desarrollado durante el ejercicio 2012 actuaciones de dinamización e innovación del sector comercial local, con el fin de darles visibilidad y reconocer el esfuerzo realizado y su contribución a la mejora de la calidad de los servicios prestados por sus asociados.

### **Segundo. Características de los premios.**

1. Los premios se concederán a aquellas asociaciones que demuestren haber desarrollado buenas prácticas en el proceso de dinamización e innovación de la actividad de su propia gestión, de sus asociados o del entorno comercial en el que desarrollan su actividad.
2. Se premiará a las asociaciones que hayan abordado la dinamización e innovación del comercio local a través de actuaciones y prácticas que se inscriban en las siguientes categorías:
  - ⇒ Innovación. Implementación de una novedad técnica u organizacional en el proceso de gestión en los procesos de gestión de la asociación o en el desarrollo de sus actividades.
  - ⇒ Nuevas Tecnologías. Utilización de las nuevas tecnologías para la realización de actividades propias de su gestión, campañas comerciales u otras actividades análogas.
  - ⇒ Promoción Comercial. Realización de acciones dirigidas a dar a conocer la oferta comercial de su zona de influencia o actuación.

- ⇒ Animación Comercial. La realización de acciones de animación, dirigidas a atraer visitantes a su zona de influencia mediante la organización de eventos que atraigan una gran afluencia a un área comercial determinada, creando con ello un mayor número de clientes potenciales.
- ⇒ Formación. Realización de jornadas, charlas, talleres o análogos, dirigidos a mejorar las capacidades profesionales de los comerciantes titulares de sus establecimientos o de sus empleados.

### **Tercero. Dotación económica.**

1. En cada categoría se concederán 2 premios de 200 euros.
2. Los premios en sus diferentes categorías, podrán ser declarados desiertos. En este caso, el Equipo Técnico de Valoración indicado más adelante podrá decidir que dichos premios se transformen en otros de otra categoría si la participación o la calidad mínima exigida en alguna de las modalidades fueran insuficientes. También podrá variar la opción de categoría si por sus características se identificara de forma clara con otra distinta a la elegida.
3. Los premios se otorgarán por un importe máximo total de 2.000 euros.

### **Cuarto. Solicitudes y plazos de la presentación de la documentación.**

1. El plazo de presentación de las candidaturas será hasta las 15:00 horas del 18 de diciembre de 2012, en el Registro del Ayuntamiento de Santa Pola.
2. No obstante, las asociaciones interesadas podrán presentar la solicitud y documentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha documentación deberá dirigirse a la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Santa Pola, plaza de la Constitución, 1, 03130 Santa Pola.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, si la solicitud presentara defectos formales, omisión o no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada Ley.

### **Quinto. Criterios para la valoración de las candidaturas.**

1. El proceso de selección de las iniciativas premiadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva con procedimiento único.
2. Para valoración de las iniciativas presentadas, se deberán tener en cuenta los siguientes factores de valoración puntuándose de 0 a 5 puntos, y que deberán ser matizados por los solicitantes en la ficha técnica que acompañará a la solicitud:

- 2.01. Transferibilidad. La iniciativa debe ser exportable a otra asociación de empresarios de forma exitosa a través de la replicación de sus elementos esenciales.
- 2.02. Innovación. La iniciativa introduce aspectos innovadores tanto en sus objetivos como en la tecnología o sistemas de gestión que la desarrollan.
- 2.03. Transversalidad. La iniciativa fomenta que el comercio local se interrelacione con otros sectores económicos para que se favorezca la toma de decisiones colectivas y contribuye a fortalecer el desarrollo económico del municipio.
- 2.04. Cooperación con otros agentes sociales. La iniciativa favorece la participación y el compromiso de los agentes –tanto del sector público como del privado- que asegure la viabilidad de las actuaciones y su sostenibilidad en el tiempo, y persigue o contribuye a la creación de redes entre la diversidad de actores (organismos públicos, sociedad civil organizada, sector privado, población).
- 2.05. Sostenibilidad. La iniciativa incluye elementos para asegurar la continuidad del proyecto en el tiempo. La sostenibilidad debe tener en cuenta aspectos legislativos, económicos, técnicos, sociales, políticos, culturales y medioambientales.
- 2.06. Pertinencia. La iniciativa ha de ser coherente con relación al contexto local del momento (contexto económico, político, social, administrativo, organizacional, etc.). La iniciativa contribuye a la disminución de las desigualdades intersectoriales y a la cohesión social, contemplando medidas para la mejora de la convivencia y el desarrollo del sentimiento de pertinencia.
- 2.07. Responsabilidad y Evaluación. La responsabilidad de la iniciativa se establece de forma transparente y clara. La iniciativa prevé un sistema de seguimiento y fiscalización que permite controlar las actividades realizadas de acuerdo con los objetivos previstos.
- 2.08. Implicación de la ciudadanía. La iniciativa contempla mecanismos para fomentar la participación de los ciudadanos en sus distintas fases (diagnóstico, planificación, desarrollo, implementación, evaluación, etc.) en aras de lograr que ésta se ajuste a las demandas de la población a la que va dirigida.
- 2.09. Autonomía financiera. Se tiene capacidad de acceso a recursos y poder de decisión sobre estos, potestad para endeudarse y para decidir cómo se distribuye entre los participantes la carga financiera.
- 2.10. Proporcionalidad. Los recursos financieros, administrativos y humanos empleados para el desarrollo de la iniciativa son lo más proporcional posible al objetivo que se desea alcanzar.

## **Sexto. Evaluación de las candidaturas y selección.**

1. La Alcaldía de Santa Pola nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número no inferior a 5 personas.
2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos técnicos de comercio que preste servicio en otras agencias AFIC

de la provincia de Alicante, a propuesta de la concejalía de comercio del Ayuntamiento de Santa Pola. Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se dará a conocer la composición exacta del Equipo Técnico de Valoración.

3. El equipo técnico de evaluación realizará una valoración técnica de cada una de las propuestas y elaborará un informe en el que aparecerán las Buenas Prácticas separadas por Categorías y ordenadas en función de los criterios de valoración establecidos.
4. La Alcaldía de Santa Pola nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes al jurado e informará al mismo, si es el caso, sobre el proceso de evaluación realizado.
5. En el caso de que se considere necesario completar la información aportada por las memorias, el equipo técnico podrá solicitar ampliación de la información presentada. La valoración y conclusiones se incorporarán al informe realizado.

#### **Séptimo. Resolución del procedimiento y Jurado.**

1. El órgano competente para resolver los premios, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Jurado es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Pola.
2. El Jurado, por tanto, estará integrado por los miembros de la Junta de Gobierno Local y la presidencia del Jurado la ostentará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Pola, o persona en quien delegue para la Junta de Gobierno Local, y actuará como secretario de actas con voz pero sin voto, la persona que detente la secretaría de la Junta de Gobierno Local.
3. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la concejalía de comercio, y una vez analizado el informe del equipo técnico de evaluación y los informes complementarios, si los hubiere, emitirá una propuesta de resolución de concesión de los premios.
4. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, la Junta de Gobierno Local podrá decidir que los premios no concedidos en categoría se transformen en premios para otra categoría.
5. Los premios podrán declararse desiertos.
6. El fallo del Jurado será inapelable.

#### **Octavo. Compromisos de las asociaciones candidatas**

1. La participación en estos premios implica la aceptación de sus bases.
2. La asociación o colectivo de comerciantes premiados podrán hacer mención de la concesión del premio en la forma que estime conveniente.